

154

Actos publicos, en q^e ha asistido la Comunidad de Sto Domingo de la Ciudad de Palma y Reyno de Mallorca a la publica Veneracion y culto del Iluminado Martin el Beato Raymundo Lulio.

- Primo. De la antigua pintura q^e se guarda en la Sala de la Universidad de este Reyno de Mall^a, consta q^e la Comunidad de Sto Domingo asistio a la procession solomne con q^e el cuerpo del B. Raymundo Lulio año 1315 fue trahido como Martin desde el puerto de Portopi al Real Conu^{to} de Sn Francisco.
- 2. De las autenticas, q^e parax en la Arca de 6. llaves de la causa pia consta q^e el dia 2. de Julio de 1610. se resolvió adelantax en nombre de todo el Reyno la Causa de la canonizacion del Ill^{mo} y Ill^{ma} el B. Raymundo Lulio, y a 15. d^{hos} fueron nombrados Protectores de d^{ha} causa entre otros el M. R. P. Maestro Lorenzo Maffreit Prior del Conu^{to} de Sto Domingo, y por su ausencia acepto el R. P. Fr^{ax} Thomas Moraques Superior de dicho Conu^{to}.
- 3. A 5. Diciembre de 1611. en reconocimiento solomne del sagrado cuerpo del B. Raymundo Lulio q^e se hizo en Procession con Cruz alta y velas encendidas, y cantando el Himno Aus tuorum militum asistiendo los Prelados todos de las Religiones: entre ellos se nombra el primero el M. R. P. Maestro Pedro Antonio Mesquida Prior de Sto Domingo con su companero.
- 4. A 30. de Junio de 1613. en q^e el Reyno de Mallorca dedico solomnis: sima fiesta al B. Raymundo Lulio con aprobacion del Ill^{mo} y R^{mo} Sr ^{Dⁿ} Fr^{ax} Simon Bauca entonces Obispo de esta Diocesis Religioso de Sto Domingo juntamente con todas las Religiosas de todas las Ordenes concurrieron los de Sto Domingo y con especificacion el M. R. P. Prior dos P. Presentados dos P. Sectores y tres Religiosas mas del Conu^{to} de esta Ciudad y el R. Sup^{te} del Conu^{to} de la Villa de Pollenza de la misma Religion.
- 5. Dia 1. Diciembre de 1612. el R. P. Fr^{ax} Domingo Brondo Pres^{do} Dⁿ en sag^a Teologia y Sup^{or} del Conu^{to} de Sto Domingo examinado por testigo: dico q^e el B. Raymundo Lulio publicax y comunmente era teni^{do} por Martin, q^e sus reliquias se veneran como de Santo, y q^e hacia milagros.
- 6. Dicho dia y año el R. P. Fr^{ax} Bartholome Reus Pro Presentado del mismo Orden y Conu^{to} examinado por testigo declaro q^e todo el pueblo tenia en grande estimacion de Sto al B. Ray^{do} Lulio q^e publicamente se decia havia vivido muy penitente y muy Sta^{da} vida q^e en muchas necessidades invocaban su patrocinio, hacia muchos milagros, y q^e el declaraba le tenia en la misma opinion y veneracion con q^e le tenia el Pueblo.

7. En la procesion general q^e con aprobacion del Ill^{mo} Arzobispo Obispo de Mallorca y Cabildo Eclesiastico se hizo dia 10. Agosto 1699, para desagraviar al B. R^{do} concurre la Comunidad de Sto Domingo juntamente con las demas Religiones al Real Conu^{to} de Sn Francisco.
8. De la licencia q^e el M. R. P. Fr^o Juan Madal Maestro y Prior del Conu^{to} de Sto Domingo de esta Ciudad dio a 7. Julio de 1747 a los M. R^{dos} pp. Fr^o Jacinto Pujades y Fr^o Pedro Martin Albenti Religiosos de dicho Conu^{to} para q^e hiciessen su deposicion en presencia del Sr Obispo de Mallorca Dⁿ Josef Zapeda, en ocasion q^e se construia el nuevo proceso, usa de estas terminos: Venerabili Seruo Dei.
9. Dia 2. Diciembre de 1747. el dicho P. Maestro Pujades examinado por testigo declaro q^e en sermones, gradas y otras funciones ha oido darle el titulo de Beato, y q^e con el mismo titulo le ha nombrado, conforme generalmente se todos en Mall^{ca} sin excepcion alguna se nombra.
10. Dia 5. del dicho el mencionado P. Maestro Albenti examinado por testigo declaro q^e siempre ha nombrado y oido nombrar al B. Raymundo Lulio con titulo de Beato de modo q^e diciendo el Beato Raymundo por antonomasia del B. R^{do} Lulio se entiende.
11. Mas: de las declaraciones y autenticos q^e ahora nuevamente ha tomado la Curia Eclesiastica consta q^e los RR. PP. Dominicos muchissimas veces han cantado Missa en el Altar Mayor de la Iglesia de Sn Francisco en donde se podia reparar de todo el Pueblo la Imagen de bulto del B. Raymundo iluminado, q^e algunos de ellos lo han elogiado en los sermones del P. Sn Francisco, q^e en las arengas de los gradas se han difundido en sus elogios q^e han asistido sus Cathedraicos y Colegiatas en las anuales fiestas q^e le consagra la Universidad Luliana q^e algun Religioso Dominico con ciencia y licencia del Superior ha abierto en laminas la imagen del B. Raymundo con rayos y laurelas: q^e en fin no ha havido funcion alguna de culto al B. Raymundo en que hayan concurrido las demas Religiones, y no haya concurrido la Comunidad de Sto Domingo, a excepcion de la presente del dia 24. de Enero de 1750.
- De todo lo apuntado tiene los atestados el Protector de la Causa pia del B. R^{do} en la Curia Romana el P. Exprovincial Fr^o Pedro Prior de Sn Francisco y en Madrid el P. Maestro Antonio R^{do} Pasqual Religioso Cisterciense.

Traducido

El D^o Arcangelico Sⁿ Raymundo Lull Matix de la 3^a Orden de Sⁿ Francisco, el Apostol de la Africa, el primer fundador de todas misiones, y seminarios del mundo, segun el R^{mo} P. Casino de la Compania de Jesus en la Corte S^{ta}, la trompeta del amor del bienamado, sin la qual los Sacerdotes Religiosos los mas reformados, y los Predicadores son hypocritas, y el organo del Espiritu S^{to} segun el Rey Filipo el Bello, el Sol de la ciencia verdadera para resolver las dificultades en todas las cosas, que apoya por si en demonstraciones infalibles: segun P^o Principe de Chixanda. lo que mal entendido por los ignorantes, los exteriores y los discursistas (ellos han llamado el arte de discursar) y el destructor de Mahomet, habiendo defendido la Fe por razones necessarias contra los infieles, q^e querian triumphar del Christianismo - segun el processo de su canonizacion la incorruptibilidad de su cuerpo, la aprobacion de 40. Doctores de Paris, la condenacion y destierro de Nicolaz Emrich Inq^{or} de Barcelona, los Edictos de los Emperadores, y la Sent^a Apostolica y definitiva q^e autoriza sus maravillas: martirizado en Bugia en el Reyno de Tunis 1313. edad de años segun la historia del R^{mo} P. Pacifico Capuchino Missionero App^{co}, impresso en Paris año de 1645.

Siguiese un Decreto q^e habla del culto del B. Raymon Lull.

Majonica

Beatificationis, et Canonizationis Servi Dei Raymundi Lulli Tertij Ordinis Sⁿ Francisci, Beati nuncupati.

Facta per R. P. Cayetanum Tertij fidei promotorem S^{mo} D^{no} N. Clementi Pape XIII. relatione eorum que continentur in processu ordinario anno 1751. in Civitate Palma Insule Majoricensis instruendo super cultum Servi Dei Raymundi Lulli Tertij Ordinis Sⁿ Francisci: Sanctitas sua benigne annuit, ut postulatores possint interea parare, et instruere, que necessaria sunt ad proponendum dubium super signatura commissionis, sed ea conditione et lege, ut commissio non signetur si prius revisa non fuerint scripta omnia hujus Servi Dei, secundum decreta alias edita a sancte memorie Benedicto Pontifice XIII. die 21. Novembris 1750., et die 3. Martij 1753. que firma esse omnino voluit. Hoc insuper addito, ut scriptorum revisio fieri debeat a Congregatione particulari composita ex aliquibus Eminentissimis Cardinalibus, et Consultoribus utriusque congregationis Sⁿ Officij, et Sacrorum rituum, suis loco

et tempore, vel à se, vel à suis Successoribus designandis. Interea
seu quo ad iudicium pendeat coram sacra Congregatione, iussit
et statuit nihil esse innovandum circa cultum Servi Dei Ray-
mundi Sulli, declarans tamen id facere citra aliquam expressam
vel tacitam ejusdem cultus approbationem, ne quid inde inferri
possit ad equipollentem, sive formalem ejusdem Servi Dei Beati-
ficationem. Die 18. Junij 1763. Josephus Mariae Cardinalis Fa-
xonius Praefectus = Loco sigilli HI - Bugonsius S. R. C. Secretarius.

Otro Decreto Posterior

Denuo iussit statuitque nihil esse innovandum circa cultum Ser-
vi Dei Raymundi Sulli, quo ad iudicium pendeat coram sacra
Istam Congregatione: declarans pariter id facere citra ali-
quam expressam vel tacitam ejusdem cultus adjudicationem,
ne quid inde inferri possit ad equipollentem sive formalem Servi
Dni Beati-
ficationem. Hac die 12 Julij 1775.

Es copia verdadera sacada de papeles antiguos. De q^{ta} certifico
hoy dia 24. Enero de 1819. en el Real Con^{to} de N. S. P. S.
Francisco de Palma de Mallorca.

J^{te} Josef Poxcel
Ministro Provincial de Obs^{tes}.

50

me parece viene su arg^{to}. ^{no se} ~~Contra~~ despues de la prohibicion de
Paulo 4., porq^{ta} Pio 4., como dice Albino: ex disputationibus ha-
bitis in concilio Tridentino, novum iudicium eorum iuris abolere
namque Roy^{ta} ex Indice. Contra porq^{ta} revocando esse Pontif^{ice}
el decreto de Paulo 4. permitte, y manda q^{ta} se dexa libre el
curso de aquellos libros; pero despues de la de Gregorio, no fue
menor el Nuevo decreto Pontificio q^{ta} el concilio, como
como antes los libros, y se ensenava como antes se devese. Suy
como? Esto publican se? Si, porq^{ta} ~~indica~~ ~~haber~~ ~~tal~~
bula, y desdeq^{ta} se divulgo han venido de ella, como ahora.

Repase en Albino: ex disputationibus habitis. Despues de
las disputas y confer^{encias} de hombres tan eminentes, de esta dis-
cusion, y del tenor q^{ta} resulta de ella, como motivo q^{ta} quedar
de el ~~Indice~~ a ~~Raym^{do}~~, no por culpa del ~~Indice~~.

Este es el oficio del ~~Indice~~, en el decreto favorable que
dio la Sag. Cong^{regacion} del ~~Indice~~ dia 3. Junio 1592. lecto dicens
quod in la Cabeza de el decreto se hace mención,
q^{ta} sobre aquel punto havia letras del Rey Cath^{olico} a su Orador;
solo al fuento original del Rey Cath^{olico} refiere haver sabido fa-
vorable el Decreto. No se con q^{ta} fundam^{to}. lecto memoria-
ti pro Ray^{do} Julio, et omnibus considerari, qua proponerent.
Este no indica, bien discuida la causa. Pero ~~exp^{on}~~ ~~en~~ ~~mas~~
aquella ~~presumptiva~~ ~~los~~ ~~palabras~~ de el decreto, que parecen
que son ~~aporta~~ ~~q^{ta}~~ ~~exp^{on}~~ ~~la~~. Decretum factum ex eisdem de causis,
quibus deputationes. Et ^{con} causa de la verdad del motivo, q^{ta} que-
rebat de el ~~Indice~~, q^{ta} lugar queda tener una ~~disposicion~~, que no
es muy decorosa a la ditta ~~Rep^{ta}~~. Y que sera el suponerlo por
una ~~cierta~~, como si estubiera definido en algun concilio.
Si muy regular interponer en estas causas, ~~by~~ ~~suplicas~~ ~~los~~ ~~de-~~
~~yes~~, pero que se doble la ~~recitacion~~ ~~por~~ ~~ellas~~ ~~la~~ ~~recitacion~~ ~~del~~ ~~de-~~
~~creto~~ ~~de~~ ~~el~~ ~~Rey~~. ~~en~~ ~~sus~~ ~~decretos~~ que ~~denotan~~ ~~los~~ ~~hereses~~ ~~que~~ ~~quiere~~
~~promover~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Canonizacion~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~1000~~.

Dize que no es presumible q' los Theologos destinados por su san-
 tidad no mirassen con reflexion q' Dize q' menos debe presu-
 mirse de los Diputados en el Concilio Ind^o, en Sarrasaca, q' B.
 206^o, q' Hieros, en Abad, dos Emerales de Ind^o, y q' Doctores esco-
 gidos de toda la Christianidad. Dize q'os reduxeron la causa a es-
 todo de definirse, como realm^{te} decretaron quitar los libros del
 Raydo del Indice de libros prohibidos, de que da vid^a de vna la
 Congreg^o del Indice, con dos decretos en que manda lo mismo: E-
isdem de causis q' va continuanda en la practica de dejar
 los connex libere^{te} hasta el dia p^{re}sent^e con el estado de la lan-
 sa, cuya posesion no puede alterax, menos que otro Juicio de de-
 ne de la S^{ta} S^{ta}. Y donde esta este? Alaguerie pues p^o negar el
 culto, a su Precepto de obed^a, si q' lo hayga, que este ofugio no
 subsiste.

Dize q' la antiguedad de el culto no basta p^o la quenda de la
 Com^o: ni p^o su licita continuacion. lo heu reparable. Ni a la
 Com^o de S^{ta} Domingo p^o q' ya se lo ha dado, y no puede esperar
 ahora, como p^o pueda en otro punto? es licito dar culto al B. Ray-
 m^o, en continuando tanpoco los que lo han dado, con quicunda
 de conciencia. Dize como? Y como libra de esse pecado a los ca-
 thedraticos, que confessa q' se lo dan? No puede la Com^o y que-
 den los Cathed^o; Dize siendo tanpoco, de los muy entendidos
 los q' aspiran a los Cathed^o, sabe en conseq^a q' los muy sabios
 y entendidos de la Com^o de S^{ta} Domingo, estan dispuestos a
 dar culto, como les den vna cathedra. Dize y como se conpan-
 dian con P. con su conciencia? como vitarian el pecado, y
 adun el escrupulo? El Illmo. Fraygo dize, hablando de otro
 culto, dize que viene modo de conformarse en el con la S^{ta}
 con retencion de su propia opinion strana (en los Quemo-
 riales del sacro fol^o 42) pero ya no puedo asseuir a q' sea assi,
 porq' ocurren valientes razones que p^o puedan ser
 q' dize son mucho mayor el escrupulo de seguir este medio;
 Dize no siendo asi, como lo vitan ya no lo abaygo, y si ha-
 ya de seguir su estilo, y no dize con prohiberet, dize q'
 en otros lo enviden.

Dize que ellos son muy obsec. a la villa Apost. de Vaseba resp. al v.º 147. in principio. Y por el fin que lleva, quedara respondido, conyando en la 1.ª parte del Mart. y introduccion de el culto.

Refiere dos milagros que el año de 80. y 81. fingieron los Indios. el primero el de el cojo, porque dize se alboroto toda la Ciudad. Nada se, ni de el coxo, ni de el alboroto, residiendo como el en esta Ciudad; pero si lo dize el Padre, el lo sabra. Pero y sabra tambien que se alboroto la Ciudad. Y de q.º de conuenir. Lo me alegro, porque se ve que se ama a se de las glorias de Raynundo. Pero no hubo tal prodigio, porque fue preciso q.º tomaste el coxo, ~~Rayn~~ fue todo un embuste. Punto aqui. Y esto tambien lo sabe el Padre. Sabe que no fue exasperada angia de su salud, que le hizo engañar con desesperanza, visos alg. indicios de uisoria; sino q.º fue malicioso embuste. Y ahun sabe que de este embuste se valieron los apasionados p.º fomentar la devocion de Rayn. Valgame Dios y lo mucho q.º sabe. Pero es.

El otro prodigio es el de el Niño de 4 años que cayó de 42. palmos de alto, cuya historia finge a su gusto. Mostro al Padre agradecido al B.º Rayn, y atribuyéndole ag.º beneficio, que reputaba ser un milagro del s.º, ya por la devocion habitual con q.º le veneraba, ya por q.º le havia invocado una vez al ver q.º caia el Niño. Sobre q.º hare dos reparos el P.º; el primero q.º al Niño le sangraron, y pusieron dentro una piel de la uena, y despues andara el Niño en mucho trabajo; lo 2.º que la Mujer no solo invoco al B.º Rayn, sino tambien a la Virgen del Ros.º, o a la Luxija.º cony.

A que voy a responder con dos preguntas: si al caso el Niño hubiera invocado al Padre a S.º Vicente Ferrer, y mirándole vivo al levantarse de la tierra, hubiera exclamado a su p.º. Este es un milagro de el s.º, hubiera culpado ag.º de conyurodo aquel dicho, ni le hubiera arguido por el. Y viendo la buena fe con q.º estava el hombre de J.º en un milagro, le hubiera aconsejado que cumpliera toda dilig.º hum.º, como siempre se p.º fix.º en un p.º fuera esto conyuro a Dios. Pregunta may.º de el hombre despues de aquella exclamacion al caso de el Niño hubiera añadido a aquella exclam.º. Ofrezco al s.º una fiesta, que conyuro le hubiera dado. Devia cumplirla. Si se le hubiese conyuro el sermón, no hubiera conyuro motivo de ag.º caso p.º ponderar la poderosa intercesion de el s.º. ahun q.º se hubieran valido de aquellos medios hum.º.

Notase

Notese la differ^a que pone Ferrasij entre Milagro, y gracia que es al caso: Gratia procedit quidem a Deo per intercessionem alijus sancti Dei, & etiam concurrente alia 2^a causa, et du-
 citur, quasi sanctus non fuerit invocatus, infirmus sanitatem
 et vires successive recuperat. Hi V. de iram. n. 15. 16. 12. vide
 in fonte. De q. se deduce q. ni la salud deve ser repentina, in ep-
 chugo los medicamentos.

Deia. S. Greg. que son ya rarissimos los Milagros: 2^a ad
recap. fuerunt in epist. lect. of. apud Paulino p. 508. n. 37.
 E con todo uno q. reg. los votos que se hacen a los s^{tos} la pia de-
 voción de los fieles, y como no distinguen entre milagro y gr^a
 resp. si les preguntan, respondesen q. por un milagro q. otro en
 elos d^{os}. Pues q. passion es esta, q. no se pueda ver, ni th^{er}
 voto de Raydo. que diran de q. milagros y gr^a de la d^{ta} de
 de s^{ta} Maria de que testifica en De Maestro de el b^{to} de
Domingo. (Dargase si es posible en b^{re}ve el testim^o q. dio)

Es ahora a gracia de ilacion del Anil^o: devenor preven-
 nir arguando el Pueblo (desde el principio) pues en sus tiempos
 hemos visto q. sus cosas empesare el culto con may auto-
 el Pueblo arguando; de quien de los q. no son Pueblo, los Obispos,
 los Frades, los Mayordomos, los lecleraticos, q. se unido b^{to} de
 labor han promovido el culto, han arguado al Pueblo q. de
 v^{er}encia el q. se oya esta de v^{er}encia habereit sapientia
Patris de libro deia. el lect. cap. 4. v. 23.

No dicna n^o al culto de Raydo los Milagros sino de
 Anil^o; de necesidad de milagros en culto por q. es privilegio
 el de los Martyres (Memoriales lit. de Raydo. n. 22. circa fine
 hay un memorial q. lo prueba) y ahora con fuerza la memo-
 rial, y declaracion de q. d^{ta} q. q.

149 Arguana el Anil^o el culto por encontrarse en los libros de
 Raydo, que corren por Mallorca, las proposiciones siguientes.
 En el libro intitulado Felix t. 1. pag. 29, non q. dice Ray-
 mardo: que los quieran creer la Trini^o de Dios, y no quieran
 recordarla por razones necesarias, se amon^o may a si mis-
 mos que a Dios. Habla dice de razones naturales, como es cu-
 ro Ali mismo. Como
 Como se pueda provarse el Anil^o por razones neces-
 rias, y que necesidad sea esta, es ya sabido, que para Raydo
 es a b^{re}ve digar q. como se amon^o may a si mis-
 mos

Pero demos q'sca de Agustin, q^a que vean en el caso otra fic-
 cion mayor. Luego Feliciano que p'andose de que solo con au-
 thoridades y testimonios quisiera Arg^o y otros provarle q^o tyro con raso-
 nesterios de la fe: que me in vestis disputacionibus fre-
 quenter confundunt est. el mejor media fuera, ~~como~~ ^{premero} q^o no que en-
 vencer el entend^o con razones, y despues pulir con las arg-
 umentas. Melior ad docendum videtur hae via, qua primam fidei
 ratio sine testimonijs reddit^o, post ratione convicto, illud de
 scripturis responduntibus oppositum. Desagrado a S. Agustin la
 prop^o de Feliciano, pero no del todo, le desagrado el querer pro-
 var primero y convencer el entend^o con razones, a cuyo fin le to-
 mo aquellos exemplos: quam rationem appere poterit, la desapro-
 bo el d^o el orden que proponia de poner primero las razones y
 los testimonios de la escritura; y ahun esto no pareciendole
 una inconveni^o q^o no pudiera llevarse, se determino el d^o a en-
 trar en la disputa del modo que el quisiere: Verum q^o non veni-
 unt inconsequenter duo ista dicere, cum ratione premissa,
 coram testim^o non omittit, ideo in hac disput^o hic me facer
 sequeretur, quod ipse probaverit: Hay mas. no hay mas: luego co-
 mo se viera aquel orden de Feliciano, suponiendose primero la fe,
 por los testimonios de la script^o, de los Divinos, ahun q^o qui-
 era provar con razones, aqui no hay heresia: que ha de haver, ^{+entenderse q^o}
 ni la menor inconveni^o, antes es el modo q^o S. Agustin prescri-
 vo; pues si este es el orden, que pone el d^o. Caez primero la
 fidei r^o, y despues entendela, como es. ^{pres. y}

150. Tiene Dios dentro de si. Una paternidad, una filiacion, y u-
 na procesion. Todo dize no es en error, q^o hay en Dios dos pro-
 cesiones. Es. Pues y que se veiga el d^o. Cuente: La filiacion q^o
 nos procesion, p'el coez y aquella son dos. que el Nuevo q^o se
 determino procesion, ahun q^o se dize tambien de el h'yo, que se
 apropria al coez. ^{de} Ahun lo toma S. Agustin tom. q^o in bo-
 na tractat^o lit. q^o in quibus la dize que hay entre procedere
 et nasci: quod autem interest ut procedere et nasci est. Tamen
 et d'quibus: Non factus ^{non coez} p' nec genitus, sed procedens. S. Thomas toma
 la tres razones, por q^o la procesion del coez se nombra con el d^o
 nombre de procesion. Vide in indice v^o Processio n^o 59: luego dize
 una filiacion, y una procesion en unis^o modo p^o infirmar los procesi-
 ones divinas del h'yo y del coez. ^{de} Con mas expressioe S. Agus-
 tino

verdadera; Por lo qual sancto indignado David. conseraque
 los vicinarios, se queixa de q los tolere la Egl. q. de facili se po-
 dia acabar con ellos, y q de no hacerse deuen tomar en cuenta
 los Pontif. y Cardenales. No indican otra cosa aquellas pala-
 bras: et ideo Dominus Papa etc. semejante motivo tubo p. aquella
 exclamation de la pag. 51. de Eccl. v. Catholica etc. et ideo Eccl.
quare dormit. etc. la q. no se q separa, no lo tubo David p. de-
 zir a Dios: quare dormit Deus, q. esta muy lejos Dios de dex-
 arse en el gobierno de el mundo, que el Pontif. y Cardenales en
 el gobierno de la Egl. Mucho se havia de escandalizar el Au-
 tor, si leiese en s. Hildegardis, que le dire a Adriano Papa,
 en una carta: quare non abscindis radicem mali. Filiana de-
git, ut iustitiam negligis; tu enim permittis filiana deperis su-
per terram pariterre. Bibl. v. l. pag. 539. lit. f. Mucho,
 si leiese las cartas de s. Cath. de Sena y mucho muy la de s.
 Brigida v. off. No comprehende el l. q. pro te rogari. Peter de
 vobis defectos personales; De q se ve no viene de caso los tipos
 q cita p. conpar a David. No quiero mostrar obsequio p.
 la Egl., pero lo q explica el el thema q tiene contra David

154. Repara en la explicacion q le hizo la Virgen a David de la ge-
 nesis. p. los actos de las Divinas Dignidades, que dice es
 doctrina peregrina etc. Sucde verse el libro de Hieronymo
 de Dignitate q se cita en el indice del lib. de fine. De esto
 sobra mat.

155. Que sea el Sr. Davido accerrimo defensor de la conep. en gra. o dicen, y lo ven
 de M. no lo dicen solam. sus apasionados, si q los ~~otros~~ ^{en sus libros}
 los que no cierran los ojos a la luz q. que dio a este M. etc.
 No quiero muy prueba, ahunq hay otras muchas, que este li-
 brito que tubo el Auil. en sus manos, en que con metodo ec-
 colastico, prueba con metaphoras, y con razones ~~proba~~ la orig.
 p. de M. y da solution a los Arg. en etc. Burgueses otro
 tanto entre los scriptores de su tiempo. Pero dexemoslo, que
 sobra lo dicho q. quien encienda.

Y oygase ya como se explica, leida la primera metaphora
 con q prueba David, y bien, q no contrajo M. la orig. culpa.
 Provar, dire, q la Virgen no contrajo el pec. orig. de la in-
 concepcion que tubieron sus Padres al concebirla; y poner depen-
 diente de la voluntad de estos el q la drole contrayga la orig.
 culpa

culpa, no disminu a los otros de qualq. cath. lo que tanto se
explora, y ahun añade despues aquella infernal maxima del que
sigue con tachas y censuras de sentir Catholico de Rio. ²⁰ ~~de~~
que esta imposura es la q disminu tanto qhase curar los oti-
dos etc.

Vamos por partes, y decimos aquello de la intencion p. despues;
Dize que disminu de qhaya Rayá depend. de la voluntad de los
Padres de qhaya sola contrayga la orig. culpa. Bien. Pero esto lo dize
Rayá, como si quier, o no quier los Padres dependiera el contra-
her, o no, la culpa aquella culpa. Ni ahun se lee esta palabra volu-
tad en todo el texto q se cita, y es muy ageno de el de Rayá. a quel
sentir pravo, que su voluntad, o su parron le acomoda.

Para demonstrarlo y prevenir la solucion a otros de paxos,
que se hacen en este librito, deve suponerse q el assigto de el li-
bro es una disputa de Rayá, bajo el nombre de el seclar, con un
Jacobita, en que no habiendose podido convenir con authori-
dades, se prueba Rayá con razones, que no contraxo p. d. pec.
orig. (Ibi pag. 20.) Antes de entrar en la disputa se conviene
los dos, con la interencion de un Canonista que concurría a ella,
en ciertas condiciones, que propuso Rayá, que harían de ser co-
mo principios sentados q. entras en ella; la 1.ª es que en la con-
cep. de la lingua fueron quatro causas substanciales, esto es, effici-
ente, material, formal, y final (Ibi pag. 33), y que la encarnacion
de el hijo de Dios fue la causa final por la qual fue concebida la
lingua p. (Ibi pag. 39.)

La 2.ª condicion q. siendo dog. y una causa eficiente, la
causa material fue la subst. derivada, y procedida de un Padre
en el sujeto de la concep. de unat. conveniente, y competente a la
causa final p. q. la mat. recibiese la debida forma influida
de la causa final, mediante el agente natural (Ibi n. 42.) La
3.ª, 4.ª, y 5.ª restriban, en q. la causa material, formal, o las inferi-
ores se exaltan, y reciben la dignidad en perfeccion de la causa
final, de manera que q. mas noble y perfecta es la causa final,
tanto es mayor el poder y la virtud de obrar q. influye en las
causas inferiores. Todas estas condiciones prueba alla Rayá, y con-
firma con exemplos, hasta q. virtudes y sacrificios de ellas, el Jacobita
entra con conformes en la disputa (Ibi pag. 65.) en que Rayá en-
tra a probar el Mist. primero de possibili, y con algunas metaphoras,
despues con razones necesarias (Ibi pag. 66.) La 1.ª metaphora es la
q. tacha con su censura el Anon. q. se vean con q. fund. dize q.
Quando dos agentes Ethiopes en el sujeto de alg. concep., recibien-
do algun for. hermoso, y bello, o alg. causa deseada, y moviendose a
ella

ella, y teniendo la delante de los ojos, se hace el tránsito de la subst. de los Padres en la inyección de el semen apartada y separada en el sujeto de la concepción de toda mancha, y desmenuada de la fealdad de los Padres, existiendo el mismo concebido vestido y habundado de la hermosura y belleza de la causa final, y objeto: Se trata de concepción de nobleza en. por la intención final tomada en el objeto deseado.

El ejemplo prop. no tendrá dificultad, por lo prueba el de el Padre q. y confirmas. Se deduce Ray. su intento prosig. y aplicando así: siendo este ap. de apud. Ray. v. 37. se, con q. mayor razón se ha de juzgar que concurre la tal vez. Ray. 30. Feb. no y poder de separar, y despojar de si los accidentes de la mancha del pecado orig., y el puro tránsito de la subst. de los Padres en el virginal sujeto de la concepción, habiendo tenido long. y una tan alta intención objeto tan alto, y causa final tan sublime es a saber el hijo de Dios, p. el qual concibieron la Virgen p. Encarnarse de ella, y en otros ahí la razón ella. Diga ahora el Theologo si tiene vista esta doctr., y si se desea de Ray. que se p. con las máximas del quicquid, o, si admira en ella la solides con 20 ahí Ray. en la que prueba el intento, q. p. el de Ray. bastava que probase la pag. 200. validacione otra vez de la unificacion de una congruencia. Táhuri la energía del arg. de pen. una metaph. de los Etiopas. de de otra suposición doct. que deja sentada en el mismo libro, y sing. de que el fin de la creación de Adán y Eva, y de el Mundo + que las razones fuer la Encarnación (a pag. 178 p. 185) que por el pecado de los necesarios se siguen después. primeros Padres, rota la línea de la just. orig., perdieron los hombres ag. fin, y la propagación de la Decadencia hum. fue introducidos en la materia orig. (pag. 191.) Pero se reintegró aquella línea en la Virgen, que fue concebida p. el mismo fin que fue creado Adán, y ahí muy propinqua al fin de la creación q. Adán y Eva (ibí pag. 192.) Esta doctrina parece debe notarse antes de entrar a la metaphora, p. q. si no se ve muy la fuerza q. ella tiene.

Tambien deve advertirse que ^{por} la causa final por lo se ve a lo an. Ray. de muy causas, el fin de la creación en. no se entiende regularmente en el libro de fine operanti, sino de fine operis. Así tambien se entiende en la expresada metaphora de los Etiopas, ahí en ella la Encarnación tambien se p. tanquam obiectum, et finis operanti, a cuya consideración hizo inclinarse la misma metaphora de los Etiopas. El finis operanti lo subieron tambien Ray. y Turra, como dice S. Brígida apud. Rabiol. cont. Neav. pag. 244.

Contado todo esto, no parece quedar evacuada toda la dificultad, ahí en esta no la vea el Anál. Dize Ray. q. la concepción de el hijo fue desmenuada que despojada, y separada de ella los accid. de la mancha del pecado orig.

orig. que accidentes sean estos, a may de lo infirmo alli Rey de pag. 71.
 que en el lugar cit. que entendi. que podrá entenderse
 adonde se ojea tanta sanidad etc. pueda haver traspassado al-
 go de mancha, malicia, torpeza e injuria de los Padres en el lin-
 gual concebim. Del mismo de Rayn. se explica la V. de Ayra-
 da, y se encontrará abund. materia p. el intento en la Nota 23.
 a la 1.ª parte; donde en el §. 4. habla de este accidente imperfec-
 to; y en el §. 7. como este venen infecto mancha a la alma con
 el pecado orig.; con q. se verá la doctr. de Rayn. en este punto
 conforme a la de los S. P. U. Para q. puede verse Probid. Cert.
 Mar. n.º 546, y el de antes y después; y sing. la auth. de S. Dio-
 nisio. ibi.

156. Dize: No ofende los oídos publicos q. se oia en el
 acto de la concup. de la lengua tubieron delectaciones carnales. An
 se explica; y si es assi que ofenda los oídos, culpese a sí mismo, per-
 que estas cosas de delectaciones carnales, no las ha encontrado en
 Rayn. Si en el lugar citado, dize algo (bien q. con terminos muy
 decentes) de la delectación que tubieron Joachim y Anna, fue pre-
 cisado de el Jacobita, y p. responde a la question, bien imperitve
 p. el caso, que aquel lo propone. Dize assi.

Questio: Inquit Jacobita, si Joachim et Anna in Concubitu
 habuerunt delectationes corporales? Dize era imperitve
 la question, porq. que pone ni quita p. q. contrayga la parte la
 orig. culpa el que tengan, o no los Padres en el coito delectación
 corporal. Otra cosa es el apeto sensitivo, y otra cosa la concupisc.
 como eficazm.ª prueba S. Hieron. e.º Juliano, lib. 4.º Juliano. Cap.
 14 (apud Manso t. 1.º pag. 147) Si ignoras te, le dize, aut ignora-
 rare te fingis aliud esse sentiendi viracitatem, vel veritatem, vel
 necessitatem, aliud sentiendi libidinem: hac contraria est de-
 lectationi sapientie, hac virtutibus inimica. Ita sola concupis-
 cencia rebelde, es aquella qualidad morbida etc. que assi la llama
 Muchos, peccatum originale materialit. S.º Thomas quasi materi-
 ale peccati originalis, S.º Thomas (Manso pag. 172) Vehiculum
 ipsius peccati, Maledo; pero la misma delectación, o, acto de el sen-
 tido, no tiene concupiscion con el; ni es mala ni si, ni tiene origen
 del pecado, y por esto podia ser en tiempo de inocencia.

Quizá por esto desvio Rayn. de ella ~~esta question~~,
 porque alguno respondió assi: Nulley conceptus fuit ex concubitu
 maris et feminis, qui in tantam delectationem fuerit etiam
 appetitus, sicut conceptus virginally, pero toma la delectación en muy

deferre

En la pag. 124. [debia decir en la pag. 126] No aplica el Miss^o de la Encarnacion, sino de exemplificac^o, lo ya dicho tanto vez, que el fin ~~de la~~ p.^o fue creado el hombre es la Encarn^o, y este es el fin mayor al que puede llegar; y por esto dice: finis maior est. sic major finis, quem potest homo attingere, consistit ut cum Deo in uno supposito coevertat. Y hay que decir en esto. como qui. el covertat. dice el Anulista, que es una heregia, porq^{ue} esta condenado contra Lutiches, segun S. Mohan: Non conversione. S.^o Dios. Y llega la imulacion. Botamos al dogma Catholico: non conversione, adlarso, que no para aqui san Mohan; ^{pero} ~~pero~~ le importa ^{mucho} ~~mucho~~ pasar aqui, al Anulista, porq^{ue} pasando adelante, se le descubria el modo. Non conversione Divinitatis in Carnem, dice S. Mohan. Pues diga ahora el Anul^o, dice acaso Day^o que la Divinidad se convertio en la carne, o en la hum^o, o la hum^o en la Divinidad. ^{esto} ~~esto~~ (que tan diferentes aspectos tubo la heregia de Lutiches, como dice A. Breno lib. 1. cap. 3. quest. 2. n.^o 64. pag. 110) ~~sta de re-~~ ^{que} ~~que~~ perder que no, porq^{ue} los toma Day^o in concreto: homo in Deo. Pero lo ^{que} ~~que~~ notable; dice S. Mohan Day^o que ~~covertat~~ que homo covertat. in Deum, vel Deus in hominem: tamq^{ue}co; lo q^{ue} dice es que homo covertit. cum Deo in uno supposito. Pues donde esta la heregia? que sumulista hay que no entienda esta frase de covertat entre Dios, y hombre; que es verificarse mutuam^{te}, y divi ad covertentiam por la Unidad del sup.^o D.^o, ahij^o sean divinitas las naturalezas. como diciendo Deus est homo, homo est Deus. Pero si yo dixera que ahij^o esta explicacion la pone alla in mediam ^{esto} ~~esto~~ no habria q^{ue} pasarse; pues dice asi: Ut cum Deo in uno sup.^o covertat, in tantu q^{ue} veni sit dicere: homo est Deus. et Deus est homo. Discussa cada uno.

Concluye finalm^{te} el Anul^o, diciendo, que ahij^o Day^o despues parece intenta explicar la prop^o en buen sentido, pero ni el ejemplo de la manzana, ni el covertat admiten la explicacion: ovi uno ni otro necesitava de explicacion. el covertat ya queda visto. ni tampoco el ejemplo de la manzana; porq^{ue} los ejemplos solo importan una semejanza, y aquella q^{ue} conduce p.^o al intento, que el caso era la nobleza de el fin que tiene la manzana, y el hombre, y el modo con q^{ue} se convirtiera a ag.^o fin, no conduce. Pero con todo quiso Dios q^{ue} este repase importunente lo debase previendo Day^o; advirtiendo que en este punto la semejanza no es igual; porque homo retinet sui numerum, quem primum prout sui ipsius corruptionem retinere n^o potest.

Diga si los ejemplos con q^{ue} se explica la Trini^o, si tienen tanta semejanza, como aqui requiere

Se le pueden acomodar las sentencias q^{ue} van notadas n.^o 158

no deparia de conocer que

tomando loy in abstracto

Day^o de

no necesitava

158. Libro de Deo majore, et Deo minore. No he encontrado el libro, pero he visto manuscrito, cuyo titulo es: De Deo et Seruicho, y no fue ra digno de tanta censura, que se intitulase de Deo majore, et Deo minore, q.^{do} cha. dicitur, que es Dios, dicitur absolutam^{te} de si: Patet maior me est. Dionisius Deitatem vocat Thearchicam, id est principalem Deitatem. Si lo dixera Rayd. dicitur de el de huelitudo, q. seritia havia muchos Dione, y caronaria el Credo in unum Deum. Pero v.^{do} Thomas dice q. la llama assi v. Dionisio: quoniam etiam in quibusdam creaturis recipit^r honorem Deitatis 2^o quamdam participationem. Apud Cozza lit. D. ar. 4. n. 124. pag. 20. n. 5. Con max. propiedad puede acomodarse al dicho de Rayd. que de v. Dionisio. Consulta a Fornes.

159. Deus humilitatis in Deo no es exponere al communi vultu de Patris et Theologos. Define v. Thomas a la humilitad, y dice es laudabilis suo ad inimam rejectionem. Segun ella no reputan los St. de impugnacione de Deo a la humilitad. Vease Theoph. Rayn. do com. 1. pag. 111. n. 134. vbi adducit August. de dominacionem q.^{da} causa rejectionis (Verbi pat nostri vique liminum se dimissionem nostre causa, et rejectionem Verbi dei plurimum misericordie. Et adducit Chrysostomum dicens (ibi refine) de denuncie Dei hum ad nos rejectionem temeritatem de rejectione vos favore conferit. Ibi citatur signare August. in planetis in locis con max expressum el signis v. Augustini: Humilitatis Dei Filium incarnavit. Quintod. pag. 678. v. Vincenti Forner: Magna humilitas fuisset Filij dei, q.^{da} voluit humiliari inter seraphinos, cherubinos et et ceteros hominos v.^{do} humilitatis Christi n. 500. Sobre esto hay la doctrina de Theoph. Rayd. do eff.

Semenis opina in Ad Phylip. cap. 2. v. 2.

160. Tres los Royes, q.^{da} que conociere el Mundo que havia en cha.^{do} tres naturales, la 3.^a alma rationalis, q.^{da} espíritu, y carne. Vease sobre esto expressa y abundante doctrina de v. d. de in Theoph. Rayn. tom. 1. pag. 145. La 3.^a alma sup. art. 38. Binerici. et pag. 51. prop. 6. Nota agui signis, q.^{da} dice Rayd. q.^{da} espíritu no habeo du pag. 51. prop. 6. es parientes. El Neoscolial de Alira dice en q.^{da} verido se per text. 2o. Binerici.

161. Continúa este n.º una reflexión indignis.ª con q. suponiendo lle-
vos de errores los libros de el Rey.ª, infiere no puede ag.ª apare-
cer repentinam.ª docto, ni efecto de la Natur.ª, ni de la gr.ª
y por consiq.ª. se le puede oponer el discurso que al reverso
hizo Bened. xiiij. en la instrucción al S.º S.º Juanes, con que
averiguado ser suya la dist.ª de la mat.ª de sus escritos, infiere
ni puede ser de la Natur.ª, ni de el dem.ª, sino de la gr.ª.

162. Aquí vienen las pisadas de el Ángel en la piedra de Ara Cali, q.
descubierta la inscripción: Dea Titi, fue quitada por el Rey.
1.º: Titi; q. se descubra otro tanto en el sepulchro del B.º Rey.
mundo, digo también que debería quitarse el culto. Pero coi-
cidiendo en el la antigüed.ª inscripción: B.º Rey.ª, Chri.º Nazari.º q.
los Decretos Pontificios mandan que se conserve. Si porq.ª está
si el error q. está continuo por muchos años, hubiera de ha-
zer consiq.ª a los demás cultos, ya no tienen fuerza los Decre-
tos Pontif.ª sobre el culto inmem.ª, no se con.ª fund.ª. Saldrán
todos los días Pontif.ª equipolentes por el culto inmemorial;
porq.ª se les podría objivar la piedra de Ara Cali, cuyo culto se-
ría quizá muy antiguo. Conyunctio.ª ratio et veritas, semper ex-
cludit, concluye el Pontif.ª; pero en el caso no hay razón q. lo
pruebe, ni hay verdad en la boca.

Aquí vuelvo, al mismo intento el Ladron de S.º Martin. Y
ojala imitase el Pontif.ª la prud.ª de el S.º: Pasi lo refiere Liba-
nense en la Vida de S.º Martin a H. de Nov.ª: Y como S.º Martin
inquiriese el origen de aquella devoción, y no la hallase, ni fun-
d.ª della, cubola por sospechosa, y determino de no ir a ag.ª lugar
p.ª no autorizable con su presencia, ni quitar la devoción al
Pueblo; lo q. hizo después, habiendo entendido por revel.ª.ª, q. era
un Ladron, q. estaba condenado por sus delitos. Pues hay aquí pa-
labra que sea adaptable, sino con suma injuria al culto de el Rey.ª.
Puede decirse q. se ha buscado el origen de el culto, y no se ha ha-
llado, ni fund.ª, q.ª quien tiene derecho de juzgarlo, lo tiene assi
definido. El S.º Obispo antes de tener revel.ª.ª en el maris, no quiso
quitar la devoción al Pueblo. Y quien es este, que va assi espar-
iendo papeles llenos de abominables discursos 2.º Rey.ª, p.ª quitar
de el corazón de el Pueblo la devoción al S.º? es algún Obispo zeloso?
No, que los Obispos favorecen todos el culto, y le autorizan. De otro
este tenido alg.ª revel.ª.ª.ª no, sino la que le inspira su pasión
indemisa.

163 Disculpa aquí a alg.^o q. han dado culto a ^{alg.} ~~alg.~~ y tal vez, dice,
sin el menor pecado, por falta de reflexión sobre el merito de Lu-
lio; pero a ^{negativos} ~~ellos~~, no bastaria, dice, p.^o escusarnos de culpa grave,
haviendo conocido por la D.^a Diferencia, los motivos q. hay de au-
dar de su merito. Deve enmendarse aq.^o por la D.^a Diferencia, y po-
ner en su lugar: por privilegio D.^a, porque no es crehible que ten-
ga Dios parte en una aprehension tan siniestra... La otra ahora
la mayor dificultad, que toqué arriba: si a ellos, la ignor.^a no
pueda excusarlos de culpa grave, como se conponen los Cathedra-
ticos? que juicio reflexo será este, que baste p.^o ellos (ques dan cul-
to) y no baste p.^o los otros? Lo no lo entiendo, ni el tanpoco.

En los quatro D.^{as} que se siguen no hay cosa notable, de que
no sobre la materia, que está ya prevenida.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



